

AUTO No. 02334

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994 y los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones, 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como interesada a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”*.

AUTO No. 02334

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 109 de marzo de 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del artículo 5º, Literal a), de la Resolución 1037 del 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“..Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”.

Que mediante radicado 2016ER16433 del 28 de enero del 2016, el señor CARLOS ENRIQUE LADINO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía 19.445.173, actuando en calidad de representante legal de la sociedad EASY TRADING S.A.S., identificada con Nit. 900.488.625-2, presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla comercial tubular, ubicada en la Calle 25 No. 14 - 25, sentido nort-sur, localidad Los Mártires de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar la solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud diligenciado.
- Recibo de pago 3351380001 del 19 de enero de 2016, por concepto del servicio de evaluación

AUTO No. 02334

- Carta de autorización.
- Diseño y Cálculo estructural
- Fotografía panorámica.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la sociedad EASY TRADING S.A.S.
- Copia de la cédula de ciudadanía del CARLOS ENRIQUE LADINO BARRETO.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la Ingeniera Astrid Lucia Laverde Lancheros
- Copia de la tarjeta profesional de la Ingeniera Astrid Lucia Laverde Lancheros
- Carta de responsabilidad firmada por la Ingeniera Astrid Lucia Laverde Lancheros
- Certificado COPNIA
- Estudio Geotécnico de Suelos y cimentación.
- Plano

Que no obstante lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera pertinente resaltar, que una vez revisados los documentos radicados contra la lista de chequeo, encontró que falta allegar, el Certificado de Tradición y Libertad del predio ubicado en la Calle 25 No. 14 – 25.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Valla comercial tubular.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular, ubicada en la Calle 25 No. 14 - 25, sentido norte-sur, de la localidad Los Mártires en Bogotá, a nombre de la sociedad EASY TRADING S.A.S., identificada con Nit. 900.488.625-2, representada legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE LADINO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía 19.445.173, ó quien haga sus veces, y se tramitará con el expediente SDA-17-2016-1051.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad EASY TRADING S.A.S., identificada con Nit. 900.488.625-2, representada legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE LADINO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía 19.445.173, para que aporte el certificado de libertad y tradición del lugar donde requiere instalar la valla tubular, a fin de dar trámite a su solicitud, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

AUTO No. 02334

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor CARLOS ENRIQUE LADINO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía 19.445.173, en calidad de representante legal de la sociedad EASY TRADING S.A.S., identificada con Nit. 900.488.625-2, o quien haga sus veces, en la Calle 10 No. 20-35 oficina 206 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de agosto del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Expediente N° SDA-17-2016-1051

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C: 1032413590	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/08/2017
---------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	17/08/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	17/08/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02334

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C:

79842782

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

17/08/2017